

REGLAMENTO

1. De los Miembros e Invitados

Art. 1º Son miembros de la Asamblea, con derecho a voz y voto, los Hermanos y Seglares elegidos por cada Distrito, los Hermanos Visitadores Titulares y Auxiliares, el Secretario Regional de Misión, el Secretario Regional de Gestión y Organización, y el Consejero General para la RELAL.

Art. 2º Quienes asistan como invitados tendrán únicamente derecho a voz.

2. De los objetivos

Art. 3º De conformidad con los estatutos y la convocatoria, los objetivos de la Asamblea son los siguientes:

- a) Evaluar el periodo 2011 – 2014 (Estatutos RELAL 8b).
- b) Definir las prioridades del área de Misión para el próximo período (Estatutos 8c).
- c) Proponer a la Conferencia Regional de Visitadores nombres para el Secretario Regional de Misión y el Secretario Regional de Gestión y Organización (Estatutos RELAL 8e).

3. De los cargos y funciones

3.1. Del Presidente

Art. 4º El Hermano Consejero General para la Región es el Presidente de Asamblea. Si estuviese presente una autoridad superior, v.gr., el Hno. Superior General, a éste corresponde la presidencia de honor.

Art. 5º Son funciones del Presidente:

- a) dar inicio y finalizar las sesiones de cada día, y
- b) presidir las reuniones de la Comisión Central.

3.2. Del Coordinador

Art. 6º El Coordinador de la Asamblea es propuesto por el Consejero General para la RELAL y aprobado por la Asamblea.

Art. 7º En caso de ausencia o imposibilidad, el Coordinador será reemplazado por el Secretario Regional de Misión.

Art. 8º Compete al Coordinador:

2ª Asamblea
Regional para
la Misión

Región Latinoamericana Lasallista
RELAL

Kilómetro 9 Vía Las Palmas
Teléfono. +57 (4) 321 18 01
Contacto@relal.org.co
www.relal.org.co
Medellín, Colombia



RELAL
Región Latinoamericana Lasallista

2^a Asamblea Regional para la Misión

Región Latinoamericana Lasallista
RELAL

Kilómetro 9 Vía Las Palmas
Teléfono. +57 (4) 321 18 01
Contacto@relal.org.co
www.relal.org.co
Medellín, Colombia



RELAL
Región Latinoamericana Lasallista

- a) dirigir la Asamblea en la aprobación del Reglamento;
- b) coordinar la definición de los cargos y funciones de la Asamblea;
- c) presentar los Secretarios Auxiliares y el Equipo de Apoyo de la Asamblea;
- d) coordinar la Comisión Central;
- e) comunicar a la Asamblea las propuestas u orientaciones de la Comisión Central;
- f) presentar, en la primera sesión del día, la agenda de trabajo prevista por la Comisión Central, para aprobación de la Asamblea;
- g) solicitar a los escrutadores la verificación del quorum, al inicio del día o cuando necesario.

3.3. De los Moderadores

Art. 9º Son tres (03) Delegados, presentados por el Consejero General para la RELAL y ratificados por la Asamblea.

Art. 10º Compete a los Moderadores:

- a) dirigir, por turno, las sesiones de trabajo;
- b) solicitar a los Escrutadores, cuando sea necesario, la verificación del quorum;
- c) ser parte de la Comisión Central;
- d) solicitar a la Asamblea la aprobación de las actas.

3.4. De los Secretarios

Art. 11º El Secretario de la Asamblea es el Secretario Regional de Gestión y Organización, apoyado por dos (02) Secretarios Auxiliares, que no son Delegados, nombrados por la Comunidad de Animación Regional y presentados a la Asamblea.

Art. 12º Compete a los Secretarios:

- a) redactar las actas;
- b) supervisar la impresión, distribución y difusión de los textos referentes a los trabajos de la Asamblea;
- c) preparar las cédulas para los sondeos o votaciones escritas;
- d) ayudar en la elaboración del informe final de la Asamblea;
- e) archivar la documentación de la Asamblea.

3.5. Del Equipo de Redacción

Art. 13º El Equipo de Redacción estará integrado por tres (03) Delegados propuestos por la Comunidad de Animación Regional y ratificados por la Asamblea.

Art. 14º Compete al Equipo de Redacción, con base en los elementos aportados por la Asamblea, redactar y presentar las prioridades.

2ª Asamblea Regional para la Misión

Región Latinoamericana Lasallista
RELAL

Kilómetro 9 Vía Las Palmas
Teléfono. +57 (4) 321 18 01
Contacto@relal.org.co
www.relal.org.co
Medellín, Colombia



RELAL
Región Latinoamericana Lasallista

3.6. De los Escrutadores

Art. 15º Son tres (03) Delegados, propuestos por la Comunidad de Animación Regional y ratificados por la Asamblea.

Art. 16º Compete a los Escrutadores:

- a) verificar el quorum al inicio de las sesiones o cuando sea solicitado por el Coordinador o por los Moderadores;
- b) distribuir y recoger, cuando corresponde, las cédulas de sondeo o de votaciones;
- c) hacer el conteo de los votos y anunciar los resultados.

3.7. Del Cronometrista

Art. 17º El Cronometrista es un Delegado propuesto por la Comunidad de Animación Regional y ratificado por la Asamblea.

Art. 18º Compete al Cronometrista:

- a) controlar el tiempo de las intervenciones y anunciar el fin de ellas al Moderador de la sesión;
- b) velar por el cumplimiento del horario de la Asamblea.

3.8. De la Comisión Central

Art. 19º La Comisión Central estará integrada por el Presidente, el Coordinador, los Moderadores y el Secretario, o uno de sus Auxiliares.

Art. 20º Compete a la Comisión Central:

- a) coordinar los trabajos de la Asamblea;
- b) preparar la agenda del día para aprobación de la Asamblea;
- c) organizar el desarrollo de los sesiones de trabajo.

4. De las sesiones de trabajo

Art. 21º El Presidente de la Asamblea hará la apertura de los trabajos en la primera sesión del día y la clausura después de la última sesión del día.

Art. 22º Cualquier tema o proposición a la Asamblea pasará por las siguientes etapas:

- a) presentación;
- b) clarificaciones;
- c) reserva de puntos para discusión;
- d) propuesta de cambios por escrito;
- e) discusión de las propuestas de cambio;

- f) votación de los cambios;
- g) votación del documento.

Art. 23º En el transcurso de un debate, un Asambleísta que no haya intervenido en el mismo, puede solicitar las siguientes mociones:

- a) sustitución de una propuesta;
- b) postergación de la discusión de un tema;
- c) ubicación de la Asamblea en el tema en debate;
- d) limitación del debate a un tiempo preciso;
- e) clausura del debate;
- f) suspensión de la sesión.

Art. 24º Cuando un Asambleísta considera que la Asamblea no está procediendo de conformidad con el Reglamento aprobado puede hacer una moción de orden, sin importar que haya o no participado en el debate en curso. Quién haga esta moción deberá señalar el artículo incumplido. Esta moción no necesitará apoyo y tendrá prioridad sobre los trabajos en curso.

Art. 25º Las mociones señaladas en el artículo 23 deben ser apoyadas por al menos tres (03) Asambleístas, distintos de quién propone la moción, y aprobadas por mayoría absoluta.

4.1. De las intervenciones

Art. 26º Las intervenciones pueden ser en español o portugués y no habrá traducción simultánea.

Art. 27º En sus intervenciones, los Asambleístas se dirigen al Moderador de la sesión, quien les autoriza el uso de la palabra.

Art. 28º Las intervenciones duran un máximo de tres (03) minutos.

Art. 29º Cuando el Moderador en turno quiere intervenir, cede la moderación a otro Moderador y la reasume después de agotado el tema en el cual intervino.

Art. 30º En una misma sesión y sobre el mismo tema, un Asambleísta puede intervenir hasta dos (02) veces.

4.2. De las votaciones

Art. 31º Las votaciones son abiertas, a menos que un Asambleísta pida votación secreta. En este caso, la petición deberá ser apoyada por al menos tres (03) Delegados y ser aprobada por mayoría absoluta.

2ª Asamblea
Regional para
la Misión

Región Latinoamericana Lasallista
RELAL

Kilómetro 9 Vía Las Palmas
Teléfono. +57 (4) 321 18 01
Contacto@relal.org.co
www.relal.org.co
Medellín, Colombia



RELAL
Región Latinoamericana Lasallista

2^a Asamblea Regional para la Misión

Región Latinoamericana Lasallista
RELAL
Kilómetro 9 Vía Las Palmas
Teléfono. +57 (4) 321 18 01
Contacto@relal.org.co
www.relal.org.co
Medellín, Colombia



RELAL
Región Latinoamericana Lasallista

4.3. De la aprobación de las prioridades u otras propuestas

Art. 32º La aprobación de las prioridades u otras propuestas será por mayoría de dos tercios de los asambleístas.

5. De los cambios al Reglamento

Art. 33º Cualquier artículo del Reglamento puede ser cambiado, mediante propuesta de un Asambleísta, con el apoyo de al menos otros tres (03) asambleístas, y aprobado por mayoría absoluta.

6. De la incorporación de asuntos no propuestos en la agenda

Art. 34º Los asuntos no propuestos en la agenda de la Asamblea deberán presentarse por escrito a la Comisión Central, con 24 horas de antelación. Corresponde a ésta la decisión sobre su inclusión en la agenda, de acuerdo al estatuto de RELAL.

7. Transitorio

Art. 35º Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Comisión Central, de conformidad con el estatuto de RELAL.